

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.956

Martes 24 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2545368

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Parvularia

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 131 EXENTA, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, AGREGANDO BENEFICIARIOS DEL BONO ESPECIAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 21.647

(Resolución)

Núm. 185 exenta.- Santiago, 24 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la resolución exenta N° 223, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que aprueba el Manual de Procedimientos del Bono Especial de Desempeño Laboral 2016-2019 para asistentes de la educación de jardines infantiles y salas cuna vía transferencia de fondos (VTF), y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de la toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 72 de la ley N° 21.647, concede, por una sola vez, un bono especial, de cargo fiscal, a las y los educadores de párvulos y a las y los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que imparten educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, dependientes de un Servicio Local de Educación Pública, de un Departamento de Administración o Educación Municipal o de una Corporación Municipal de Educación, que no hayan percibido cualquiera de los bonos de desempeño laboral otorgados por los artículos 29 de las leyes N° 20.971, N° 21.050, N° 21.126 y N° 21.196 y que hayan tenido un contrato vigente al 31 de agosto de cualquiera de los años a que se refiere el inciso primero del artículo 29 de las leyes antes citadas y, además, se encontraran prestando servicios a la fecha de postulación para este bono, y siempre que cumplan con los requisitos que el mismo artículo desarrolla.

2. Que, el valor del bono de especial dependerá de la cantidad de bonos de desempeño laboral a que habría tenido derecho cada beneficiario.

3. Que, a lo señalado en el mencionado artículo 72, existirán dos periodos en los cuales los posibles beneficiarios podrán postular a este bono especial, uno ordinario entre el 1° de marzo y el 1° de abril de 2024 y otro, extraordinario, entre el primero y el treinta de agosto del mismo año.

4. Que, el primer proceso de postulación venció el día 1° de abril de 2024.

5. Que, con posterioridad al vencimiento del plazo mencionado precedentemente, esta Subsecretaría de Estado recibió información en relación con postulantes a beneficiarios dependientes de la ilustre Municipalidad de Codegua.

CVE 2545368

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, revisada la información, esta Subsecretaría de Estado se pudo percatar que la no recepción de la información dentro del plazo legal se debió a problemas tecnológicos, y no a un incumplimiento del plazo por parte de los funcionarios de la Municipalidad.

7. Que, en virtud de lo anterior, no corresponde esperar al siguiente plazo de postulación, debido a que un error tecnológico no debiera afectar a aquellos solicitantes que estaban de buena fe.

8. Que, en conformidad con el inciso quince del artículo N° 72 de la ley N° 21.647, este bono especial será administrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a quien corresponderá especialmente concederlo y resolver los reclamos a que haya lugar.

9. Que, según indica el inciso decimoquinto, referido en el considerando anterior, esta resolución puede ser impugnada a través del recurso de reposición contemplado en la ley N° 19.880, en un plazo de cinco días desde la publicación de un extracto de ésta en el Diario Oficial.

10. Que, a través del memorándum N° 004/165 de 17 de julio de 2024, el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitó a la Jefa de la División Jurídica la dictación del acto administrativo que determina a los nuevos beneficiarios de este bono.

11. Que, en virtud de todo lo anterior, corresponde agregar a la lista de beneficiarios, fijada por la resolución exenta N° 131 de 2024, ya mencionada, las personas afectadas, mencionadas en el considerando 6°, precedente.

Resuelvo:

Primero.- Complementétese la resolución exenta N° 131, en relación con los beneficiarios del Bono Especial, contemplado en el artículo 72 de la ley N° 21.647, y el monto que tiene derecho a percibir cada beneficiario, agregando la nómina que consta en el CD adjunto a la presente resolución, bajo el nombre de archivo "Nómina De Beneficiarios BDL Especial Codegua_firmada.Xlsx"; documento que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la Dirección de Educación Pública, para que remitan a los sostenedores con los que tengan relación, copia de esta resolución y las nóminas con las y los beneficiarios de cada establecimiento.

Tercero.- Manténgase una copia de esta resolución junto con la resolución exenta N° 131, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Cuarto.- Téngase presente que, en contra de la presente resolución, se podrá interponer el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880. La presente resolución exenta se entenderá notificada desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudia Lagos Serrano, Subsecretaria de Educación Parvularia.